

**INFORME PROCESOS JUDICIALES  
CON CORTE A 31/09/2020  
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.**

**1. PROCESOS QUE NO TIENEN SENTENCIA**

**1.1 EN CONTRA**

NO SE REGISTRA PROCESOS PENDIENTE POR SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

**2. PROCESOS CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

**2.1 INSTAURADOS EN CONTRA DEL INSTITUTO.**

**Demanda No. 1**

- **Datos Generales**

**Demandante:** Andres Felipe Mesa y Otros

**Apoderado:** N/A

**Demandado:** Municipio de Caldas (Secretaria de Infraestructura Física) y el Área Metropolitana del valle de Aburra.

**Vinculado como demandado:** Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, y Ministerio de Cultura.

**Medio de Control:** Protección de los derechos e intereses colectivos (Popular).

**Radicado:** 05001-33-33-021-2017-00507-00

**Juez de Conocimiento:** Juez 21 Administrativo Oral De Medellín

- **Pretensiones**

Mediante auto del 4 de octubre de 2018, el Juzgado 21 Administrativo Oral de Medellín ordeno vincular al Instituto de Cultrua y Patrimonio de Antioquia como demandado para que interviniera en el medio de control en lo que tenga que ver con sus competencias.

- **Valor**

En este tipo de proceso no se persigue una pretensión económica.

- **Situación Jurídica:**

- ✓ El día 11 de octubre de 2018 se interpuso recursos de reposición en contra del auto que vincula al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.



- ✓ Se contestó la demanda ante el Juez 21 administrativo oral del circuito de Medellín el día 19 de octubre de 2018.
- ✓ A la fecha se encuentra pendiente al despacho para resolver solicitudes.
- ✓ El 14 de diciembre de 2018, el despacho decreto medida cautelar de urgencia y
  - Ordeno la suspensión provisional de los actos administrativos emitidos por el Área Metropolitana del valle de Aburra, mediante los cuales se ordenó la apertura de la licitación y se ordenó la apertura de concurso de méritos, cuyo objeto es la construcción del nuevo centro administrativo y de gobierno del Municipio de Caldas-Antioquia,
  - Ordenó exhortar al (a) señor (a) Ministro (a) de Cultura, solicitándole que, en forma inmediata, integre un equipo interdisciplinario, con el fin de que, a más tardar el día once (11) de enero del año 2019, dicho grupo de expertos, conceptúe sobre la viabilidad fáctica de realizar la reconstrucción del inmueble denominado “Casa Consistorial del Municipio de Caldas-Antioquia”, el cual ya fue demolido. Se solicitará al funcionario (a) exhortado (a) que dicho concepto debe ser entregado en esta última fecha, ante este Juzgado y,
  - Se dejó sin efectos el traslado del recurso de reposición, que se había otorgado el día de hoy, por tratarse de una medida cautelar de urgencia y en razón al inicio de la vacancia judicial.
- ✓ Se presentaron alegatos de conclusión solicitando exonerara al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de cualquier responsabilidad, en lo que tiene que ver con la demolición de la Casa Consistorial del municipio de Caldas.
- ✓ Se profirió fallo de primera instancia el 14 de mayo de 2020, donde se dispuso “Negar la totalidad de las pretensiones del medio de control de la referencia, incoado por los actores populares en contra del Área Metropolitana del Valle de Aburra y de la Alcaldía del Municipio de Caldas-Antioquia. “
- **Estado:**
- ✓ Actualmente cursa recurso de apelación interpuesto por los accionantes, trámite de segunda instancia que conoce el Tribunal Superior de Antioquia.

## Demanda No. 2

- **Datos Generales**

**Demandante:** Sandra Marcela Yepes Suarez, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.357.290 de Girardota.

**Apoderado:** Ferney Alberto Vergara Garcia, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 71.710.119 de Medellín (Ant.) y T.P 75138 del C. S de la J.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe  
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia  
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0



**Demandado:** Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Medio de Control:** Nulidad y restablecimiento de derecho – laboral.  
Radicado: 05-001-33-33-012-2012-00444-00.

**Juez de Conocimiento:** Juez Doce Administrativo Oral De Medellín

- **Pretensiones**

Inaplicar por su carácter de ilegal, el acto administrativo contemplado en la resolución No. 1752 de 2012, por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil notifica “ el uso de listas de elegibles para proveer dos vacantes definitivas en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, y se declare la nulidad de la resolución 00086 del 19 de junio de 2012, emitida por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por medio de la cual se da por terminado un nombramiento provisional de la exfuncionaria SANDRA MARCELA YEPES SUAREZ en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05 de la Subdirección administrativa y financiera, adscrita a la planta global del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Como consecuencia de la anterior nulidad de la resolución 00086 del 19 de junio de 2012, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, solicita el reintegro, con nombramiento provisional al cargo de Auxiliar Administrativo, código 407 grado 05, en la Subdirección Administrativa y Financiera a un cargo equivalente a Sandra Marcela Yepes Suárez, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Girardota, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.357.290.

- **Valor**

Con fundamento en lo anterior solicita al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cancelar de manera solidaria, los salarios y prestaciones sociales desde el 06 de julio de 2010 hasta la fecha del fallo, a Sandra Marcela Yepes Suárez, e igualmente que se condene en costas y agencias en derecho al Instituto De Cultura Y Patrimonio De Antioquia.

- **Situación Jurídica**

- ✓ El 8 de marzo de 2017, el Juzgado Doce Administrativo Oral de Medellín en Sentencia No. 024 artículo primero dispuso “NIENGASE las pretensiones de la demanda, conforme a los dispuesto en la parte motiva de este proveído” condenando en costas a la parte demandante. Acorde con esto, el proceso se decidió a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- ✓ Contra dicha Sentencia Sandra Marcela Suarez mediante apoderado, en calidad de demandante, presento recurso de apelación el 17 de marzo de 2017, solicitando la revocatoria de la sentencia.



Dicho recurso fue concedido según auto del 27 de marzo de 2017, proferido por el Juzgado Doce Administrativo Oral de Medellín.

- ✓ Por su parte el 8 de mayo de 2017, la Sala Primera de Decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, corre traslado para alegar, y en virtud de tal, se presentaron alegatos de la conclusión por parte del suscrito como apoderado del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el día 15 de mayo de 2017.

- Estado

- ✓ A la fecha el proceso se encuentra pendiente para fallo de segunda instancia, que será emitido por el Tribunal Administrativo de Antioquia.

## 2.2 INICIADOS POR EL INSTITUTO

### Demanda No. 1

**Demandante:** Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

**Apoderado:** William Alfonso Garcia Torres

**Demandado:** Carolina Zuluaga Zuluaga.

**Tipo de proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 05-0001-33-33-027-2019-00076

**Juez de Conocimiento:** Juez 27 Administrativo Oral De Medellín

- **Pretensiones y Valor**

Se solicitó al señor juez, librar mandamiento de pago a favor del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA con NIT 900.425.129-0** y en contra de **CAROLINA ZULUAGA ZULUAGA** por las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERO:** por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS pesos (\$ 781.242.), por concepto de costas procesales

**SEGUNDO:** Por los intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente desde el 01 de mayo de 2015.

**TERCERO:** Por las costas y agencias en derecho en caso de oposición de la demandada, respecto al proceso ejecutivo

- **Situación Jurídica**

Se radico demanda y solicitud de medida cautelar el 19 de diciembre de 2018.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe  
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia  
E-mail: contacto@culturantioquia.gov.co - www.culturantioquia.gov.co NIT 900.425.129-0



Mediante auto del 21 de febrero de 2019, se libró mandamiento de pago en favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y en contrato de Carolina Zuluaga Zuluaga, e igualmente se ordenó, el embargo la cuenta bancaria de CAROLINA ZULUAGA ZULUAGA identificada con cedula de ciudadanía número 43.254.907 de Medellín Antioquia, que tiene en BANCOLOMBIA AHORROS NÚMERO 10352421683, además de las que pueda tener en dicha entidad financiera.

Se profirió sentencia de primera instancia a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

- **Estado:**

A la fecha se encuentra en trámite recurso de apelación interpuesto por la parte demandada ante el Tribunal Superior de Antioquia.

### 3. ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS

#### ACCION DE TUTELA No. 1

**ACCIONANTES:** GUILLERMO ANDRES CORRALES P, GIOVANNI GUERRA SERNA.

**ACCIONANDOS:** INSTITUTO Y CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.

**DESPACHO DE CONOCIMIENTO:** JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

**RADICADO ÚNICO NACIONAL:** 05 360 40 003 001 2020 00280 00

**DERECHO CONCLUCADO:** Debido Proceso

**AUTO ADMISORIO:** 21 de mayo de 2020

**CONTESTACION DE LA ACCIÓN:** 26 de mayo de 2020

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dio apertura a la Convocatoria Especial de Estímulos “UNIDOS POR LA VIDA”, mediante Resolución No. 105 del 16 de abril de 2020, así público en su página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) además del citado acto administrativo lo siguientes documentos:

- CONDICIONES DE PARTICIPACION DE LA CONVOCATORIA.
- **FORMATO 1:** GRUPOS.
- **FORMATO 1:** PERSONAS NATURALES.
- **FORMATO 2:** DERECHOS DE AUTOR.
- FORMATO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS.
- TUTORIAL PARA GRABAR CON CEDULAR.
- CARTA DE ACEPTACION DEL ESTIMULO.
- AVISO INFORMARTIVO 18 DE ABRIL DE 2020.
- LINK DE INSCRIPCION DE PROPUESTA
- AVISO MODIFICATORIO N1. 21 DE ABRIL DE 2020.



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe  
Teléfono: (57-4) 320 9780 Fax: +57 (4) 251 8461 Carrera 51 # 52-03 Medellín - Colombia  
E-mail: [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co) - [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) NIT 900.425.129-0



- LISTADO DE INSCRITOS CONVOCATORIA UNIDOS POR LA VIDA.
- INFORME DE EVALUACION – CONVOCATORIA ESTIMULOS UNIDOS POR LA VIDA.
- RESOLUCION ADJUDICACION 115 – ESTIMULOS “UNIDOS POR LA VIDA” 270520.

Lo anterior se puede corroborar en el link CONVOCATORIAS 2020 del sitio web referido.

Ahora bien, dentro de los participantes inscritos que presentaron propuesta se encuentre el GRUPO X-MEN asi:

- **TIPO DE PARTICIPANTE:** Grupo Constituido.
- **NOMBRE DEL GRUPO:** X-MEN
- **REPRESENTANTE DE GRUPO:** Guillermo Andrés Escobar Corrales.
- **No. CEDULA DE CIUDADANIA:** 71.317.300.
- **MODALIDAD:** Creación.
- **CATEGORIA:** 1.1. Reconocimiento a propuestas de video danza en cualquier género (individual o colectivo por edición de video) de mínimo 3 y máximo 6 minutos de duración.
- **MUNICIPIO:** ITAGUI (Antioquia)

Tratándose de grupos constituidos se solicitaron en las condiciones de participación los siguientes documentos administrativos, numeral 8.1 de las condiciones de participación:

- Documento de identidad del representante del grupo por ambas caras y en buena resolución.
- Formato n°1. GRUPOS: ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE: Cada agrupación deberá diligenciar este formato, ADJUNTANDO EL ÚLTIMO RECIBO O FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DONDE RESIDA EL REPRESENTANTE DEL GRUPO, igualmente deberá indicar la relación de las personas que hacen parte de la agrupación con los datos que allí se requieren. En caso de menores de edad, deberá estar suscrito por los respectivos padres o acudientes.

En la publicación del informe de verificación de requisitos el 21 de mayo de 2020, el grupo X-MEN se rechazó la propuesta argumentando que no adjunto los servicios públicos.

Respecto a lo anterior, el participante presento observaciones a dicho informe, las cuales fueron respondidas sin que se modificara la evaluación.

Igualmente, en la Resolución 115 de 2020, se rechazó la propuesta.

Ahora bien, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia realiza una nueva revisión de los archivos adjuntos a su propuesta por el participante y se encuentra que en efectos adjunto los documentos administrativos exigidos en el numeral 8.1 de las condiciones de





participación, por tanto se evidencia un error involuntario, así, se procederá a efectuar la evaluación de la propuesta presentada por el accionante acorde con los criterios que aparecen en el numeral 9.1 de las condiciones de participación, para el caso especial, las descritas para la modalidad No. 3 CREACION.

**DECISION:** El Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagui, mediante sentencia 107 del 9 de mayo de 2020, decide “NEGAR por improcedente el amparo constitucional solicitado por GUILLERMO ANDRÉS CORRALES PIEDRAHÍTA Representante del grupo cultural X –Men y GIOVANNI GUERRA SERNA por hecho superado..”

#### 4. CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

No se ha notificado solicitud alguna de conciliación extrajudicial, por tanto no se ha sometido a estudio por parte del comité de conciliación.

#### 5. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

No se ha notificado llamamiento en garantía al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por tanto no se ha sometido a estudio tal situación, tampoco en los procesos judiciales se ha hecho llamamiento en garantía a un particular.

#### 6. ACCIONES DE REPETICION

Por no existir sentencias condenatorias respecto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no se ha sometido a estudio decisión alguna de codena económica por parte de la entidad, y con ello análisis de acción de repetición, a la fecha no se ha iniciado ningún tipo de acción.



**WILLIAM ALFONSO GARCIA TORRES**  
Profesional U. Lider Juridico